



BASES QUE HAN DE REGIR LAS NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE ATRACCIONES DE FERIA, PUESTOS DE ALIMENTACIÓN, BISUTERÍA Y VENTA VARIADA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE GALAPAGAR 2023.

Una vez analizadas las necesidades, tanto técnicas como jurídicas, para regular las condiciones que deben cumplirse para la autorización y el ejercicio de las actividades recreativas a desarrollar en la vía pública, como consecuencia de las Fiestas Patronales de Galapagar, y en ejercicio de las facultades que ostenta la Alcaldía Presidencia, se dicta la siguiente instrucción, al amparo del art. 6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público:

CAPÍTULO I. OBJETO

Es objeto de estas bases regular la adjudicación de los espacios para su ocupación con atracciones de feria, puestos de alimentación, bisutería y venta variada, del 13 al 17 de septiembre durante las Fiestas Patronales de Galapagar 2023, según las bases que se especifican a continuación:

A efectos de las presentes bases, se entiende por actividades recreativas a desarrollar en la vía pública, con motivo de las Fiestas Patronales de Galapagar las siguientes:

- a) Atracciones mecánicas: atracciones que funcionen con movimiento producido por fuerza mecánica y/o eléctrica con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior. Respecto a las taquillas para venta de ticket y para aquellas que no se encuentren integradas en la atracción, estas deberán situarse dentro del espacio autorizado.
- b) Casetas: estructuras en las que el público se sitúa en el exterior de las mismas y desarrolla una actividad. Tales como casetas de tiro, porterías, canastas de baloncesto, tómbolas, rifas, bingo o similar.
- c) Hinchables: estructuras que se basen en un suministro de aire continuo para mantener su forma, en la cual o sobre la cual los usuarios pueden jugar, botar y/o deslizarse.
- d) Puestos de alimentación: instalaciones o estructuras eventuales, desmontables o portátiles, vehículos adaptados o food-truck, donde se realiza una manipulación, exposición y venta directa al consumidor de productos de alimentación y que cumplen los con los términos y condiciones que marca la legislación sanitaria y de higiene de los alimentos.
- e) Puestos de venta: negocios dedicados a la venta de productos artesanos, bisutería, juguetes.



CAPÍTULO II. FECHAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

1. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Las fechas de apertura de las actividades al público se ajustarán a los días de celebración de las próximas Fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de las Mercedes que tendrán lugar del 13 al 17 de septiembre de 2023.

Las horas de apertura y cierre deberán ajustarse al horario de funcionamiento del recinto ferial:

1.1. Para atracciones mecánicas, casetas, hinchables y puestos de venta:

<u>Días</u>	<u>Horario de funcionamiento</u>	<u>Observaciones</u>
Miércoles 13	de 17:00 a 01:00 horas	Este día será el Día especial por lo que todos los precios de las atracciones serán reducidos al 50% sin sobrepasar los 2 €.
Jueves 14	de 12:00 a 01:00 horas	
Viernes 15	de 17:00 a 02:00 horas	
Sábado 16	de 12:00 a 02:00 horas	
Domingo 17	de 12:00 a 24:00 horas	

1.2. Para puestos de alimentación:

Miércoles 13	de 19:00 a 01:00 horas
Jueves 14	de 13:00 a 16:00 y de 19:00 a 01:00 horas
Viernes 15	de 19:00 a 02:00 horas
Sábado 16	de 13:00 a 16:00 y de 19:00 a 02:00 horas
Domingo 17	de 13:00 a 16:00 y de 19:00 a 24:00 horas

El cierre de los puestos significa no ejercer actividad comercial alguna, debiendo procederse totalmente al cierre físico de la instalación.

2. HORARIOS DE MONTAJE Y ACCESO A LA ZONA HABILITADA PARA



LA FERIA

Las actividades recreativas que hayan sido autorizadas podrán realizar el montaje, desde el 11 de septiembre a las 6:00 horas, debiendo estar finalizado antes del 12 de septiembre a las 24:00 horas.

3. HORARIOS DE INSPECCIÓN

El día 13 de septiembre en horario de 11:00 a 13:00 horas, se llevará a cabo la inspección por los Servicios Técnicos municipales para contratar el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene, siendo **obligatorio** la presencia del interesado o en su caso, de un representante en el horario establecido. En el caso de que el interesado no esté presente cuando se vaya a realizar la inspección, no se dará la autorización para su apertura.

4. HORARIO DE REPOSICIÓN DE SUMINISTROS:

El horario de reposición de suministros será de 8:00 a 12:00 horas.

Las personas adjudicatarias que necesiten proveerse de cualquier tipo de artículos deberán realizarlo en el horario de suministro establecido, fuera del mismo no se permitirá la entrada a la zona habilitada para la Feria a ningún vehículo de suministro.

Los vehículos destinados al transporte de alimentos podrán ser inspeccionados en cualquier momento a fin de asegurar su acondicionamiento y estado de limpieza.

5. HORARIOS DE DESMONTAJE Y SALIDA DE LA ZONA HABILITADA DE LA FERIA

Queda terminantemente prohibido desmontar o cerrar la instalación antes del 17 de septiembre a las 24:00 horas, hasta no superar un plazo de 48 horas.

CAPÍTULO III. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

1. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN

- Modelo de solicitud del uso especial de la vía pública con motivo de las Fiestas Locales, Ferias, Mercados, Circos y actividades análogas en el municipio de Galapagar, **según modelo facilitado por este**





Ayuntamiento, debidamente cumplimentado según el tipo de instalación:

- a) Atracciones mecánicas.
 - b) Casetas.
 - c) Hinchables.
 - d) Puestos de alimentación.
 - e) Puestos de venta.
- Documentos acreditativos de la identidad del interesado o representante legal.
 - Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
 - Fotografía y plano con las medidas reales, así como los metros cuadrados que va a ocupar (incluidos voladizos, taquillas, coches de apoyo, etc.).
 - Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.
 - Autoliquidación de la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público. Para la solicitud de la autoliquidación, se deberá remitir un correo electrónico gestión.tributaria@galapagar.es, junto con la solicitud según modelo facilitado por este Ayuntamiento.

Además, deberá aportar en función del tipo de actividad la siguiente **documentación específica:**

a) Atracción mecánica:

- Para la instalación eléctrica se puede optar por:
 - a) **Certificado de la instalación eléctrica en baja tensión** correctamente diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid, **y hoja de ruta** en el que especifique los días que permanecerá instalado en el municipio, ambos correctamente cumplimentados, sellados y fechados.
 - b) En el caso de utilización de generadores:
 - Para grupos propios: **certificado de la instalación eléctrica del grupo generador**
 - Para grupos alquilados: contrato firmado con la empresa o factura del mismo.
- Certificado de la revisión anual de la atracción firmado por un técnico competente.





Ayuntamiento de Galapagar

- Contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios.

b) Casetas:

- Para la instalación eléctrica se puede optar por:
 - a) **Certificado de la instalación eléctrica en baja tensión** correctamente diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid, **y hoja de ruta** en el que especifique los días que permanecerá instalado en el municipio, ambos correctamente cumplimentados, sellados y fechados.
 - b) En el caso de utilización de generadores:
 - Para grupos propios: **certificado de la instalación eléctrica del grupo generador**
 - Para grupos alquilados: contrato firmado con la empresa o factura del mismo.
- Contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios.

c) Hinchables:

- Información aportada por el fabricante de cumplimiento de la norma UNE-EN 14960:2014.
- Certificado de la revisión anual de la atracción firmado por un técnico competente.
- Para la instalación eléctrica se puede optar por:
 - a) **Certificado de la instalación eléctrica en baja tensión** correctamente diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid, **y hoja de ruta** en el que especifique los días que permanecerá instalado en el municipio, ambos correctamente cumplimentados, sellados y fechados.
 - b) En el caso de utilización de generadores:
 - Para grupos propios: **certificado de la instalación eléctrica del grupo generador**
 - Para grupos alquilados: contrato firmado con la empresa o factura del mismo.
- Contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios.





d) Puestos de alimentación:

- Declaración responsable firmada por el titular del puesto en orden a garantizar la higiene y salubridad de la instalación y productos de alimentación. (ANEXO I)
- Acreditación de la formación de todos los manipuladores de alimentos que vayan a estar en el puesto.
- Copia de información escrita disponible al consumidor en materia de alérgenos.
- Fotocopia del carné profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro (sólo churrerías y masas fritas).
- Contrato de recogida de aceite de fritura en los supuestos que sea necesario.
- Para la instalación eléctrica se puede optar por:
 - a) **Certificado de la instalación eléctrica en baja tensión** correctamente diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid, **y hoja de ruta** en el que especifique los días que permanecerá instalado en el municipio, ambos correctamente cumplimentados, sellados y fechados.
 - b) En el caso de utilización de generadores (no se permite para los puestos que necesiten conservar alimentos a temperatura regulada):
 - Para grupos propios: **certificado de la instalación eléctrica del grupo generador.**
 - Para grupos alquilados: contrato firmado con la empresa o factura del mismo.
- Contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios.

e) Puestos de venta:

- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea esta persona física o jurídica.
- Fotocopia del Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la





Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro.

- Copia del alta correspondiente en el epígrafe fiscal del IAE y del último recibo pagado de este impuesto, caso de disponer de los mismos en la fecha de la solicitud.

2. DOCUMENTACIÓN, PREVIA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Una vez instalada la atracción en su ubicación, el interesado deberá presentar, los siguientes documentos, en cada caso, para la obtención definitiva de la licencia y puesta en funcionamiento:

a) Atracción mecánica:

- Certificado de montaje y buen funcionamiento de la atracción y sus instalaciones, acreditando la seguridad, estabilidad y solidez de la misma, debiendo incluir los días que permanecerá instalada y el lugar de montaje, en nuestro caso Galapagar, firmado por el técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Para aquellas instalaciones eléctricas que hayan optado por conectarse a la red eléctrica, deberán aportar el certificado de montaje de la instalación eléctrica y contrato con la compañía suministradora.

b) Casetas:

- Para aquellas instalaciones eléctricas que hayan optado por el certificado de validez anual, deberán aportar el certificado de montaje de la instalación eléctrica.

c) Hinchables:

- Certificado de montaje y buen funcionamiento de la atracción y sus instalaciones, acreditando la seguridad, estabilidad y solidez de la misma, debiendo incluir los días que permanecerá instalada y el lugar de montaje, en nuestro caso Galapagar, firmado por el técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Para aquellas instalaciones eléctricas que hayan optado por el certificado de validez anual, deberán aportar el certificado de montaje de la instalación eléctrica.

d) Puestos de alimentación:





- Para aquellas instalaciones eléctricas que hayan optado por el certificado de validez anual, deberán aportar el certificado de montaje de la instalación eléctrica.

CAPÍTULO IV. MODO Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

1. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en durante las Fiestas Patronales de Galapagar 2023, deberán presentar la instancia de solicitud, junto con la documentación en Registro Municipal del Ayuntamiento, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán solicitudes con posterioridad a las fechas marcadas en las presentes bases.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 1 de julio de 2023.

Una vez finalizado el plazo de presentación se comunicará de manera individual a cada interesado, por los medios que se indiquen en el impreso de solicitud (notificación telemática o correo electrónico) la documentación que deben subsanar y tendrá efectos de notificación según el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la subsanación de la documentación y de alegaciones **será de 10 hábiles** a contar a partir de la fecha de la notificación de la resolución provisional.

En caso de no presentar la documentación requerida en plazo, se desestimarán la solicitud.

Desde la Concejalía de Festejos, para el estudio y adjudicación de las solicitudes, se podrá requerir en cualquier momento del proceso, aclaraciones y/o subsanaciones a los solicitantes que así se considere.

Una vez finalizado el plazo para la subsanación de la documentación y alegaciones, se comunicará a cada interesado la resolución definitiva, por





los medios que se indiquen en el impreso de solicitud (notificación telemática o correo electrónico) con efectos de notificación según el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN, PREVIA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

El plazo de presentación de la documentación necesaria, previa a la puesta en funcionamiento, finalizará el día 12 de septiembre a las 24:00 horas.

CAPÍTULO V. CONDICIONES GENERALES Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

1. El Ayuntamiento de Galapagar asignará los espacios según orden de recepción de la documentación completa y atendiendo en todo caso a criterios técnicos y espaciales. Para la asignación de los espacios disponibles serán tenidas en cuenta solamente las solicitudes que hayan aportado toda la documentación correcta en los plazos establecidos al efecto. En caso de antigüedad, se mantendrá el mismo espacio que los años anteriores.
2. El Ayuntamiento de Galapagar diseñará la configuración de los espacios donde podrán ubicarse por tipo de puestos: espacios infantiles, casetas, atracciones para personas adultas, novedades, etc. atendiendo a la estructura actual de la zona habilitada para ello en la calle Guadarrama, y se reserva el derecho de rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad, que por su tamaño, repetición de la instalación u otras consideraciones no se consideren aptas para la Feria, o que no se ajusten al diseño de la misma.
3. El Ayuntamiento de Galapagar adjudica a cada titular, un espacio definido (situación, medidas, etc.) y para una instalación (atracción, remolque, puesto) concreta. Las autorizaciones serán individuales. Ninguno de estos parámetros se puede modificar: ni la persona titular, ni el espacio habilitado y autorizado, ni la instalación.
4. Queda terminantemente prohibido:
 - Instalar una atracción distinta a la asignada, aun siendo la persona titular la propietaria de la misma.
 - La división del espacio asignado, aun siendo la persona titular del espacio habilitado y autorizado, propietaria de las instalaciones que se pretendan montar.





- El subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad del espacio asignado y autorizado.
 - Prohibido ocupar más espacio del que se tiene asignado. Las instalaciones (y sus complementos, taquillas, rampas, equipos de sonido, terrazas, etc.) permanecerán siempre en los límites del espacio habilitado y autorizado sobre el terreno. Dejando totalmente libre de obstáculos: el paseo de la calle Guadarrama, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.
 - En los espacios habilitados para la instalación de remolques de churrería, hamburguesas, kebabs, patatas, gofres, bocadillos, mojitos, etc., será obligatorio cumplir con los requisitos sanitarios para aquellos puestos que manipulen o expendan alimentos.
 - **Instalar una atracción que no haya sido autorizada. En este caso Policía Local procederá a su desmontaje inmediato, confiscando la misma y procediendo a la correspondiente denuncia y/o sanción.**
5. El Ayuntamiento de Galapagar no permitirá ninguna instalación cuyas dimensiones declaradas en el momento de la solicitud resultaran inexactas. En el caso de que por las dimensiones efectivas del puesto, atracción, caseta, etc. no sea posible su instalación, la persona titular perderá la cantidad abonada como Tasa de Ocupación quedando excluida en las sucesivas Fiestas Patronales de Galapagar.
6. La autorización de uso en los espacios habilitados y autorizados permitirá a la persona/entidad adjudicataria la explotación económica en los términos que se especifican, y de cuya correcta realización será plena e íntegramente responsable la misma. Así mismo aceptará que para la promoción y dinamización en las zonas de Feria a lo largo de la calle Guadarrama se promueva **'El día especial'**, el miércoles 13 de septiembre de 17:00 a 1:00 horas, en el que el precio de las atracciones será reducido al 50% sin sobrepasar los 2 €.
7. En caso de que alguna persona/entidad adjudicataria causara baja del espacio habilitado y actividad adjudicada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Galapagar antes del 1 de septiembre. En caso contrario perderá el derecho a la devolución de la cantidad abonada en concepto de Tasa de ocupación. Una vez comunicada la baja, el Ayuntamiento de Galapagar dispondrá de dicho espacio, pudiendo cubrir o no la misma como considere.
8. En relación al montaje de Caravanas o Viviendas:





Se ubicarán exclusivamente en el espacio que el Ayuntamiento de Galapagar designe para ello y dispondrán de la autorización municipal específica. Aquellas caravanas que permanezcan sin las autorizaciones correspondientes, serán retiradas del lugar que ocupen en los términos que marca la normativa municipal. No se autorizarán más de dos caravanas por feriante.

Queda terminantemente prohibido aparcar las caravanas en los lugares destinados al público.

Cualquier caravana, vehículo particular o camión que no esté debidamente registrado podrá ser penalizado y retirado por la Policía Local de dicha zona.

Así mismo, las caravanas habrán de contar con toda su documentación en regla. Los vehículos particulares se aparcarán en los aparcamientos habilitados para ello.

9. Los camiones se ubicarán en el lugar designado por Policía Local.
10. El Ayuntamiento de Galapagar decidirá sobre todas las incidencias que puedan surgir durante la celebración de las Fiestas resolviendo en el acto cualquier litigio, siendo sus decisiones irrevocables.

CAPÍTULO VI. TASAS Y GARANTÍA

1. TASAS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Galapagar establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

La base imponible vendrá determinada por los metros cuadrados de superficie ocupada por el puesto, atracción, caseta, etc. que se autorice, y por los días de ocupación reflejados en la solicitud registrada.

Epígrafe 2.- Fiestas Populares y Ferias	Importe
Atracciones de feria:	
- hasta 50 m2, por atracción y día:	32 €
- Por cada m2 adicional entre 51 y 100 m2, al día:	0,65 €





- Más de 100 m2, por m2 y día:	0,54 €
Productos alimenticios, bares, helados y puestos análogos: - puestos con superficie hasta 15 m2, por puesto y día - más de 15 m2, por metro adicional y día:	16 € 0,65 €
Puestos de frutos secos, dulces y similares, juguetes, bisutería, artesanía, ropas y otros análogos, con un máximo de 15 m2, por puesto y día	12,50 €

MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS

- En los aprovechamientos con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base la superficie ocupada en metros cuadrados. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación los metros cuadrados de superficie ocupada por el puesto, atracción, caseta, etc, que se autorice, y por los días de ocupación reflejados en la solicitud registrada.
- El periodo computable comprenderá los días de ocupación en la zona habilitada y el precio de la Tasa de ocupación tendrá carácter irreducible.
- Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.
- La superficie de ocupación deberá ser declarada por el interesado y autorizada por los servicios municipales, pudiendo procederse a su señalización. En caso de ocupación de más espacio del declarado en la solicitud, se procederá al desalojo de los elementos que se encuentren fuera del espacio autorizado.

2. GARANTÍA

- Las personas/empresas adjudicatarias deberán presentar póliza de responsabilidad civil general que garanticen los daños materiales, corporales y sus consecuencias en cada eventual siniestro relacionado con los espacios adjudicados, comprometiéndose por escrito a asumir la responsabilidad civil derivada del uso del espacio/s que le/s sean adjudicados.
- Las personas/empresas adjudicatarias deberá dejar el espacio habilitado y autorizado en el mismo estado que tenía en la fecha de la





adjudicación. Los desperfectos que pudieran originarse en la vía pública con la instalación de los puestos, atracciones, casetas, etc., o con su retirada, serán abonados por la misma, previa determinación de su importe por el Ayuntamiento de Galapagar, siendo tramitado por la Concejalía de Festejos que podrá recabar informes de los Servicios Técnicos municipales en función de los desperfectos ocasionados y/o lo establecido en la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cláusula VII.- Destrucción o Deterioro, Art. 19.- Cuando cualquiera de los aprovechamientos del dominio público local lleve aparejada su destrucción o deterioro, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a la reparación de los mismos o al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento de Galapagar será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

CAPÍTULO VII. NORMAS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS/EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Las personas/empresas adjudicatarias o titulares de las instalaciones deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones.

1. SOBRE NORMATIVA GENERAL

La entidad o persona adjudicataria está obligada al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones sanitarias aplicables, que dictaminen el Ayuntamiento de Galapagar, la Comunidad de Madrid y Gobierno de España.

Las instalaciones mecánicas, o de otro tipo, estarán legalmente homologadas y en adecuado estado de conservación y limpieza. En condiciones de uso normal no implicarán nunca riesgo para la salud y seguridad del público y visitantes del recinto.

Queda terminantemente prohibido mantener las instalaciones funcionando más tarde del horario de cierre establecido en esta normativa.

Queda terminantemente prohibida la instalación de máquinas expendedoras de refrescos, cervezas, tabaco, comida o similares.

Así mismo es obligatorio que todas las consumiciones de la hostelería sean servidas en recipientes de papel, plástico para evitar la posible utilización de vasos y botellas de vidrio en altercados y peleas.





Queda terminantemente prohibido acceder o permanecer en la zona habilitada para la Feria, antes o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.

En los casos de interferencia en los espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Galapagar, se podrá requerir la limitación de uso de la iluminación, sonido o parada de las atracciones, mientras dure la actividad municipal.

Así mismo y con el objetivo de posibilitar unas Fiestas inclusivas se establece obligatoriamente que todas las instalaciones apagarán el sonido de sus atracciones y puestos durante todos los días de funcionamiento entre las 19:00 y las 20:30 horas.

Al igual que en el resto de vías públicas, queda terminantemente prohibida la venta ambulante en todo el municipio, pudiendo proceder el Ayuntamiento de Galapagar al desalojo de los vendedores y decomisar los artículos expuestos para la venta.

2. SOBRE LOS PAGOS

Serán por cuenta de las personas/empresas adjudicatarias todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones.

Así mismo deberán abonar el importe de la Tasa de ocupación por la instalación del puesto y/o atracción, caseta, otros, en los plazos fijados, en la cuenta corriente de titularidad municipal que se indique. No admitiéndose reclamación o devolución de cantidad alguna una vez abonada la Tasa de ocupación correspondiente, salvo motivos de causa mayor debidamente justificados que serán apreciados libremente por la Concejalía de Festejos.

En caso de haber acumulado deudas correspondientes a las tasas de ocupación en los años anteriores deberán satisfacerse previo a la concesión de la ocupación.

En cuanto al personal que contraten, serán por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto al personal empleado, todo lo legislado en materia laboral, tributaria, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Galapagar.

3. SOBRE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS





El Ayuntamiento de Galapagar no proporciona ningún tipo de energía, siendo por cuenta del responsable de cada puesto, caseta, atracción, etc, el suministro, bien sea a través de grupos electrógenos o solicitud de punto de suministro a la compañía eléctrica correspondiente.

No obstante, la acometida eléctrica a dichos cuadros la realizarán las personas/empresas adjudicatarias. Esta se deberá obligatoriamente cubrir y proteger y en los casos que estén en altura, deberá estar al menos a 3 metros de altura.

Se podrán utilizar sistemas electrógenos autónomos e insonorizados por cuenta de la persona y/o empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Galapagar revisará que no se haya enganchado ningún puesto, atracción, caseta, etc. a ningún cuadro municipal. Si alguno estuviera enganchado a un cuadro municipal, se le desenganchará y se procederá a sancionar al responsable de la atracción.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de los armarios o cajas de electricidad.

Queda terminantemente prohibida la conexión o desconexión de la atracción, caravana, vivienda, etc. De manera no autorizada, suponiendo este hecho, una falta muy grave que puede suponer la rescisión de la adjudicación.

4. SOBRE LA ACOMETIDA DE AGUA DE CONSUMO Y DESAGUE

Será por cuenta propia del titular de la instalación asegurar el suministro y cantidad/ calidad del agua necesaria para el desarrollo de la actividad así como el adecuado desagüe de las aguas residuales al alcantarillado municipal.

El Ayuntamiento de Galapagar podrá proporcionar puntos de enganche a la red general de suministro, siendo por cuenta del responsable de cada puesto aportar el material necesario para una correcta instalación.

El Ayuntamiento de Galapagar revisará que no se haya enganchado ningún puesto, atracción, caseta, etc. de manera no adecuada.

5. SOBRE LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN LA ZONA HABILITADA DE FERIA





Para lo no regulado en las presentes Bases, se estará a Ley 1/ 1997 de 8 de enero reguladora de la venta ambulante de la comunidad de Madrid y según ley 17/1997 de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas.

De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

De acuerdo con el Art. 4 del Real Decreto 137/1993 de 29 de Enero, queda prohibida la venta de armas como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.

Conforme al Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos, queda prohibida la venta ambulante o entrega como premio de artículos pirotécnicos.

De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibida la venta, expedición y el suministro de tabaco y bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.

En todas las instalaciones en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo a menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

6. SOBRE LA INFORMACIÓN AL PÚBLICO

Las personas/empresas adjudicatarias deberán ser especialmente escrupulosas en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.

Los precios de los distintos productos, servicios y atracciones se encontrarán siempre a la vista del público, incluyendo el día especial en el que el precio de las atracciones serán reducidos al 50% sin sobrepasar los



2 €.

En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para el público, será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla. Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente, al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes para las personas usuarias. El responsable de la atracción deberá hacer cumplir las normas, indicaciones o instrucciones, siendo el responsable de ello.

Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público.

Los puestos de alimentación deberán proporcionar información a los consumidores de los ingredientes alergénicos y estar disponible de forma escrita.

Las instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.

7. SOBRE LIMPIEZA, REPARACIÓN Y VARIOS

Las actividades de hostelería, tanto las instalaciones como el personal, deben cumplir con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene.

Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.

Las personas adjudicatarias no podrán efectuar tareas de reparación o conservación de las atracciones que no se justifiquen por averías producidas en el desarrollo de la Feria, siendo responsable del deterioro que se ocasione en los espacios habilitados (manchas de aceite, combustible, deterioro del pavimento o mobiliario público, etc.) el titular de la instalación y quedando obligado a dejar en perfecto estado de limpieza los espacios habilitados y autorizados cuando termine la Feria.

Todas las instalaciones deberán reunir las condiciones legales establecidas en la legislación vigente y en los apartados anteriores.

CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR

El Ayuntamiento de Galapagar hará público con suficiente tiempo de





antelación: los plazos de solicitud, presentación de documentación, Tasas de ocupación a abonar y fechas de pago, fecha de las fiestas, modificaciones en la calle Guadarrama, etc.

El Ayuntamiento de Galapagar expedirá la autorización de instalación a las personas adjudicadas. La alteración de algún dato de la misma (titular, atracción y parcela concedida), o **la falsificación de documentos conllevará, de manera inmediata, la anulación de la autorización, y se procederá a realizar los trámites necesarios para denunciar la falsedad documental ante las autoridades competentes.**

El Ayuntamiento de Galapagar dotará a lo largo de la calle Guadarrama de las infraestructuras higiénico-sanitarias necesarias para la celebración de la Feria.

El Ayuntamiento de Galapagar dispondrá de suficientes contenedores de basura a lo largo de la calle Guadarrama y se responsabilizará de la recogida de los mismos, así como de la limpieza viaria.

El Ayuntamiento de Galapagar delimitará en los aparcamientos que rodean la calle Guadarrama una zona exclusiva para estacionar camiones y caravanas.

El Ayuntamiento de Galapagar no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiere ocurrir por fallo de las atracciones, culpa o negligencia por parte del titular o personal a su cargo, por daños ocasionados a terceros.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN SANCIONADOR

La presente normativa que tiene carácter de obligado cumplimiento no exime en ningún caso de las posibles responsabilidades y penalizaciones que puedan aplicarse en función de la legislación vigente sobre estas materias.

La graduación de la sanción estará en función de la concurrencia de agravantes o atenuantes los cuales serán valorados por el Departamento de Régimen Sancionador en el correspondiente informe.

TIPOS DE FALTAS:

1. FALTAS MUY GRAVES:

- Se considerará falta muy grave la desobediencia reiterada respecto de las órdenes del Ayuntamiento de Galapagar, relativas al orden y la





Ayuntamiento de Galapagar

forma de prestación de la actividad, así como las faltas de respeto, amenazas y agresiones al personal del Ayuntamiento de Galapagar.

- Asimismo, los enfrentamientos personales entre feriantes pudiendo o no afectar al desarrollo de las Fiestas, será motivo para que ambos feriantes sean expulsados de las mismas, abriéndose el correspondiente expediente sancionador, sin derecho a devolución de las tasas y no pudiendo concurrir en las sucesivas Fiestas Locales.
- Asimismo, se considerará falta muy grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas graves.

2. FALTAS GRAVES:

- Se considerará falta grave la desobediencia respecto de las órdenes del Ayuntamiento de Galapagar, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.
- La incorrección o descortesía con el público.
- La no instalación injustificada, una vez haya sido adjudicatario; este motivo podrá dar lugar a una sanción de no montar en los siguientes 3 años.
- Asimismo, se considerará falta grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas leves.
- No apertura en los horarios establecidos.
- No respetar las horas de silencio o precio especial del día del niño.

3. FALTAS LEVES:

- La infracción de las normas, obligaciones y prohibiciones de las personas/empresas adjudicatarias, incluidas en el Capítulo VII.

CUANTÍA DE LAS PENALIZACIONES

Las faltas reseñadas en el capítulo anterior serán objeto de la imposición de las siguientes penalizaciones de acuerdo a la graduación siguiente:

-Falta leve: de 50 a 300 euros.

-Falta grave: de 301 a 600 euros.





-Falta muy grave: de 601 a 1.500 euros.

Las faltas muy graves o la reiteración de faltas graves, podrán dar lugar, a la retirada de la atracción, con la apertura del correspondiente expediente, cuya consecuencia puede ser la prohibición de instalar en las zonas habilitadas para la Feria de Galapagar por un periodo de 2 a 5 años.

CAPÍTULO X. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

La interpretación que se haga de lo no recogido expresamente en estas bases, así como la resolución de cualquier circunstancia no prevista, corresponde exclusivamente y de forma inapelable a la organización.

Las presentes bases aprobadas por Decreto de Alcaldía, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Galapagar y en la página web municipal.

